Adenda N° 01/18 al Contrato 011/2018

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km.10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión, sito en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. SANTIAGO BERTONI H,** en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 6392/2016, con Cédula de Identidad N° 752.011, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MOLMAN S.A.**, con (RUC:80014304-3), domiciliada en Choferes del Chaco N° 1602, República del Paraguay, representada para este acto por la **Ing. MIRYAN MANZUR DE MOLAS**, con Cédula de Identidad N° 481.237, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud de la Resolución N° 542/2018 de fecha 22 de agosto de 2018, por la cual se rectifica la Cláusula Quinta del Contrato N° 011/2018, acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato 011/2018, que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato N° 011/2018, suscripto entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA** y la firma **MOLMAN S.A.,** en fecha 08 de mayo del 2018, dentro del marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 06/2018 "Adquisición de Elementos de Limpieza" ID N° 341.146

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que el Contrato N° 011/2018 y, la Adenda Nº 01/18, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 542/2018.

CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO N° 011/2018.

En virtud a la presente Adenda N° 01/2018, las partes acuerdan rectificar la ***CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS***, del Contrato N° 011/2018 en el Item N° 1, cuya marca consignada fue COLUMBIA debiendo ser COLUMBINA, de conformidad al siguiente detalle:

N° de Ítem	Descrip-ción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Pre-senta-ción	Marca	Proce-dencia	Canti-dad	Precio Unitario	Precio Total
1	Hipoclorito de sodio	Hipoclorito de sodio al 2,5% solución acuosa, como mínimo en Bidones de 5 Litros	Unidad	Bidón	Columbina	Para-guay	150	7.475	1.121.250

CLAUSULA CUARTA:

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2018, al Contrato N° 011/2018, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Agosto de 2018.

Ing. MIRYAN MANZUR DE MOLAS
Representante Legal MOLMAN S.A.

Ing. Agr. SANTIAGO BERTONI H
Presidente del IPTA

MOLMAN S.A.